


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	--

7 MAY 2019

ORDENANZA N.º -CM-19

1207/19 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA CIUDADANOS ILUSTRES A VETERANOS Y CAÍDOS GUERRA DE MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. MODIFICA ORDENANZA 3039-CM-19.

ANTECEDENTES

Ley nacional 17531. Servicio militar.

Ley nacional 23118. Condecoraciones.

Ley nacional 24950. Héroes nacionales.

Ley 5207 de la provincia de Río Negro. Reconocimiento histórico provincial.

Resolución 1336/94. Créase el registro nacional de entidades de veteranos de Guerra de Malvinas.

Carta Orgánica Municipal.


Ordenanza 1349-CM-03. Instituir en San Carlos de Bariloche, tipo y modalidad de distinciones, su registro y archivo.

Ordenanza 3039-CM-19. Se declara ciudadanos ilustres a veteranos y caídos Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Ordenanza 15/1999 de la ciudad de Saladas. Se instituye el nombre de "Cabo Primero Marciano Verón" a la plaza situada en el barrio Centenario de la ciudad de Saladas.

FUNDAMENTOS

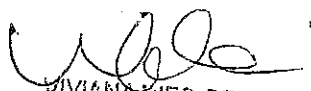
Con motivo del reciente 117º aniversario de Bariloche, el pasado 3 de mayo se reconoció como ciudadanos ilustres a aquellos veteranos y caídos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur de nuestra ciudad.


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	--

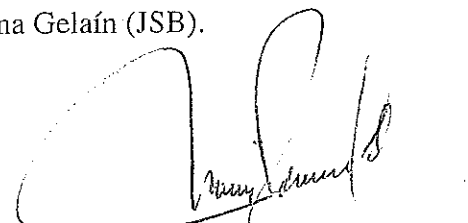
Como en tal ocasión se expuso, era una deuda que como vecinos y vecinas teníamos con aquellos que arriesgaron y dieron su vida para defendernos. A 37 años de finalizada la guerra de Malvinas se pudo concretar este merecido reconocimiento.

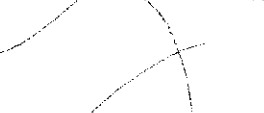
El motivo que genera la modificación de la ordenanza 3039-CM-19 se debe a que el reconocimiento movilizó a la ciudadanía de tal manera que nos llegaron nombres de personas que no se encontraban en los listados formales y que constatamos que efectivamente son veteranos y caídos de Malvinas. Es por esta razón, y dado que consideramos que todos los mencionados fueron, son y serán por siempre héroes, queremos que sean declarados ciudadanos ilustres y reciban el correspondiente reconocimiento.


AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Gerardo Ávila, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Contreras, Julia Fernández y Viviana Gelaín (JSB).



VIVIANA GELAÍN
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
 Presidente Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche



GERARDO ÁVILA
 Concejala Municipal
 Bloque Unidos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas de Bariloche.

El proyecto original N.º /19 fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

Art 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza.3039-CM-19, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art 1º) Se declara Ciudadanos Ilustres a los veteranos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que a continuación se detallan:

Aristegui Carlos Javier, Arregui Héctor F, Barrenechea Gustavo, Barrilin Raúl Atilio, Candia Carlos Roberto, Carriqueo José Argentino, Charconet Juan Carlos, Cid Miguel H, Corbella Guillermo Enrique, Correa Martín Eloy, Delfino Oscar Pablo, Delgado Eduardo Héctor, Delorme Teodoro Alfredo, Domínguez Orlando Rubén, Dubourg Ernesto Ricardo, Estrada Horacio Antonio, Fernández Roberto Amado, Ferrero Andrés Antonio, Filartiga Sergio, Gómez Dante Néstor, González Jorge Adrián, Gough Juan Rolando, Hamid Jorge O, Herrera Marcelo Nicolás, Huck Jorge Luis, Jara Agustín, Jaramillo Luis Alfredo, Jaure Oscar, López Roberto Jesús, Maqueda Francisco José, Marín Emilio Juan, Navone Horacio Rubén, Nuñez Antonio César, Olivera Víctor Alejandro, Osycka Guillermo, Pablos Rubén Víctor, Pardini Reinaldo Rubén, Riquelme Eresmildo, Rodríguez José María, Rojas Luis Norberto, Rosales Rene Arnaldo, Ruiz Diaz Víctor, San Martín Luis, Seroni Luis Alberto, Storti Oscar Alfredo, Suárez Edgardo Hugo, Torchia Claudio, Tripaldi José, Villanueva Ricardo, Vivanco Eulogio, Williams Alberto H, Zubcko Santiago”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 3039-CM-19, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art 2º) Se declara Ciudadanos Ilustres a los combatientes caídos en la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que a continuación se detallan:

Gorosito Héctor Omar, Jukic Daniel, Labalta Oscar, Olavarría Oscar, Verón Marciano”.

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto ordenado de la ordenanza 3039-CM-19.

Art 4º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

